

Juan de Torres, 200 Ha en el de Quintana de Marzo y 130 en el de Genestacio, todos de la provincia de León, y el resto al accionamiento de tres molinos, y todos ellos con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Casaseca Benítez y don Estanislao Navaiza Guridi, visado por la Delegación de Castilla y León del Colegio Oficial correspondiente con referencia número 2.770, en fecha 25 de febrero de 1982, cuyo presupuesto total de ejecución material es de 9.993.623 pesetas y de cero pesetas el de las obras en terrenos de dominio público, en cuanto no se ponga a las presentes condiciones. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado, a partir de la terminación de las obras.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La Comunidad de Regantes concesionaria queda obligada a presentar a aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero el proyecto de dispositivo de modulación del caudal de la ampliación concedida y a construirlo, una vez sea aprobado el mismo, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento mientras el mismo no esté construido. También queda obligada a instalar a su costa otros dispositivos de control o moduladores si la Administración se lo ordenase y con las características que la misma estableciera. El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Comunidad de Regantes concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo el principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Comunidad concesionaria se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra a la que se destina, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

9.^a Esta concesión se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes o su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se autoriza y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

10. Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable la Comunidad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a la realización de los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

11. La Comunidad de Regantes concesionaria conservará las obras autorizadas en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

13. La Comunidad de Regantes concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas, así como las condiciones que figuren en el informe de ICONA sobre este expediente de fecha 13 de marzo de 1983.

14. Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que la Comunidad de Regantes concesionaria habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

15. La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Duero, antes del comienzo de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de octubre de 1985.—El Director general, por delegación, el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.

23838 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Instituto del Territorio y Urbanismo, por la que se convocan premios periodísticos sobre temas de urbanismo correspondientes a 1985.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través del Instituto del Territorio y Urbanismo, con objeto de fomentar los labores que para la difusión de los temas urbanísticos desarrollan los medios de comunicación social, acercando a la población el entendimiento de los problemas que el desarrollo urbano plantea, da a conocer la presente convocatoria de premios de periodismo sobre temas urbanísticos a trabajos realizados por personas o por colectivos y difundidos en medios de información con posterioridad al 1 de enero de 1982.

Premios

Un premio de 400.000 pesetas.
Dos accésits de 200.000 pesetas.

La dotación económica de cada trabajo premiado será entregada al autor o autores del mismo.

El órgano editor o productor, en su caso, recibirá una mención honorífica en reconocimiento de su actuación.

Criterios de selección

Junto a la calidad periodística del trabajo se valorarán:

Su contribución a la divulgación de los conceptos urbanísticos científicos y lo específico de su tratamiento, diferenciándolos de aquellos más propios de las áreas de vivienda y medio ambiente.

La originalidad y oportunidad por el tratamiento del tema, y la fecha de su publicación o emisión, en tanto supongan una contribución al mejor entendimiento del tema tratado.

Concursantes y tipos de trabajos

La presentación a concurso de los trabajos podrá realizarse por los propios autores o a propuesta del órgano editor o productor, en su caso.

Serán admitidos a concurso todos los trabajos sobre soporte gráfico, audio o vídeo que cumplan con las bases contenidas en esta convocatoria.

Documentación y plazo de presentación

Los concursantes remitirán un envío preparado para inspección postal, conteniendo:

Una instancia en la que consten los datos personales del concursante, señalando la dirección postal completa y teléfono a efectos de concurso y la fecha y medio de publicación o emisión del trabajo.

Copia del trabajo tal como fue publicado o emitido.

Cualquier otro documento anexo que aporte datos sobre las condiciones del trabajo, si el concursante lo juzga oportuno.

Únicamente los trabajos que resulten premiados quedarán en poder del Instituto, los restantes estarán a disposición de los concursantes durante sesenta días naturales a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo del concurso. La retirada de estos trabajos deberá realizarse por persona física o jurídica que acredite documentalmente la autorización del responsable del equipo redactor u organismo proponente.

El último día de recepción de trabajo será el 30 de diciembre de 1985, en el Instituto del Territorio y Urbanismo (MOPU, cuarta planta, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid), o en los Gobiernos Civiles de cada provincia, contra entrega del correspondiente resguardo.

La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases y el compromiso de veracidad de los datos aportados.

Jurados

Estará presidido por el ilustrísimo señor don Juan I. de Zumárraga y Zunzunegui, Director del Instituto del Territorio y Urbanismo, en representación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Actuarán como Vocales:

Don José Nevado Infante, en su calidad de Jefe de la Oficina de Prensa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Un representante de la Asociación de la Prensa de Madrid.

Don Francisco Calvo Serraller, en su calidad de representante de los premiados en la convocatoria de 1983.

Don Damián Quero Castanys.

Como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, actuará el funcionario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, don Emilio Casals Peralta.

El fallo del Jurado será inapelable y éste podrá dejar desierto alguno o la totalidad de los premios.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director, Juan I. de Zumárraga y Zunzunegui.

23839 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Declarada implícitamente de urgencia las obras proyecto de construcción de la presa de La Viñuela. Vaso del embalse. 10.ª fase, en término municipal de Periana (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan los próximos días 10, 11, 12 y 17 de diciembre de 1985, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Periana, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 4 de noviembre de 1985.—El Presidente.—16.943-E (79259).

RELACION DE PROPIETARIOS

Día 10 de diciembre de 1985

Don Manuel Cañizares Rodríguez. Calle Mástil, número 20, 1.º Los Prados (Málaga).

Don Antonio Cañizares Rodríguez. Calle Carrascal. Periana (Málaga).

Don Miguel Segarra Valverde. Cortijo «Mondrón». Periana (Málaga).

Herederos de don Antonio Muñoz Muñoz. Cortijo «Grande Los Romanes». Viñuela (Málaga).

Don Laureano Gallego Gálvez. Cortijo «Porras». Periana (Málaga).

Don Adolfo Carreras Ruiz. Cortijo «Carreras». Periana (Málaga).

Don Antonio Peláez Benitez. Caja de Ahorros Ronda. Periana (Málaga).

Herederos de don Antonio Muñoz Muñoz y otros. Cortijo «Grande Los Romanes». Viñuela (Málaga).

Don José Comitre Pascual. Cortijo «Las Mayorales». Periana (Málaga).

Don Miguel Valverde Molina. Cortijo «Catalán». Periana (Málaga).

Doña Remedios Ruiz Núñez. Calle Carrascal. Periana (Málaga).

Don Manuel Ruiz Núñez. Casa Parroquial. Torrox (Málaga).

Don José Ruiz Núñez. Cortijo «Las Mayorales». Periana (Málaga).

Día 11 de diciembre de 1985

Don Antonio Comitre Pascual. Cortijo «Las Mayorales». Periana (Málaga).

Don Francisco Baena Ortega. Cortijo «Manquillo». Periana (Málaga).

Hermanos Antonio y Manuel Alarcón Barroso. Cortijo «Las Mayorales». Periana (Málaga).

Don Antonio Fortes Barroso. Cortijo «Las Mayorales». Periana (Málaga).

Don Juan Fías Godoy. Cortijo «Manquillo». Periana (Málaga).

Don Juan Baena Infante. Cortijo «Manquillo». Periana (Málaga).

Doña Emilia Fías Godoy. Cortijo «Escobosa». Periana (Málaga).

Don Manuel Fías Godoy. Expl. de la Estc. Edificio Terminal 7, 11.º F (Málaga).

Doña Eugenia Alarcón Valverde. Cortijo «Las Mayorales». Periana (Málaga).

Doña Rafaela Alarcón Valverde. Expl. de la Estc. Edificio Terminal, 7, 11.º F (Málaga).

Don Miguel Alarcón Valverde. Calle La Copa. Periana (Málaga).

Don Fabienne Naillad. Poste Sestante-Chene-Bouvg. Geneve. Suisse.

Día 12 de diciembre de 1985

Doña Dolores Cañizares Valverde. Calle La Noria, 12. Churrana (Málaga).

Doña Carmen Cañizares Valverde. Calle Córdoba. Periana (Málaga).

Don Diego Ruiz Barroso. Cortijo «Catalán». Periana (Málaga).

Don Manuel Molina Valverde. Cortijo «Catalán». Periana (Málaga).

Doña María Ruiz Gallego. Calle Gran Salvador, 33 y 35, 4.º C. Fuengirola (Málaga).

Don Antonio Ruiz Gallego. Calle Carrascal. Periana (Málaga).

Don Miguel Ruiz Gallego. Calle Héroes de Sostoa, 29. Jardín de la Abadía (Málaga).

Herederos de doña Angela Ruiz Gallego. Calle Carrascal. Periana (Málaga).

Don Modesto Segarra Valverde. Calle Jacinto Benavente. Periana (Málaga).

Don Antonio Segarra Valverde. Calle Juan Antonio. Periana (Málaga).

Don Manuel Fortes Barroso. Cortijo «Catalán». Periana (Málaga).

Doña María Serralbo Reina. Calle Juan Antonio. Periana (Málaga).

Don Francisco Valverde Serralbo. Calle Jacinto Benavente. Periana (Málaga).

Día 17 de diciembre de 1985

Don Manuel Fortes Barroso y otros. Cortijo «Catalán». Periana (Málaga).

Doña Isabel Mostazo Ríos. Calle Carrascal. Periana (Málaga).

Don Antonio Fías Godoy. Calle General Mola. Periana (Málaga).

Don Domingo Cañizares Rodríguez. Cortijo «Tormenta». Periana (Málaga).

Don Manuel Cañizares Rodríguez y otros. Calle Mástil, 20. Los Prados (Málaga).

Don José Carreras Ruiz. Cortijo «Los Carreras». Periana (Málaga).

Doña Ana Velasco Torés. Cortijo «Manquillo». Periana (Málaga).

Don Juan Fías Godoy y otros. Cortijo «Manquillo». Periana (Málaga).

Doña Remedios Ruiz Núñez. Calle Carrascal. Periana (Málaga).

Herederos de don Miguel Ruiz Barroso. Calle Carrascal. Periana (Málaga).

Común de vecinos del cortijo «Catalán». Cortijo «Catalán». Periana (Málaga).

Don Antonio Segarra Valverde. Calle Carrascal. Periana (Málaga).